

20	Títulos números	9.421 al	9.440
20	id.	id.	9.481 al 9.500
20	id.	id.	9.571 al 9.590
20	id.	id.	9.791 al 9.810
20	id.	id.	9.821 al 9.840

Estos 200 títulos amortizados tienen un valor líquido de amortización de 957,76 pesetas cada uno.

Obligaciones Serie «B», emisión de 25 de octubre de 1955

20	Títulos números	2.451 al	2.470
20	id.	id.	4.811 al 4.830
20	id.	id.	4.981 al 5.000
20	id.	id.	6.011 al 6.030
20	id.	id.	6.531 al 6.550
20	id.	id.	8.131 al 8.150
20	id.	id.	9.421 al 9.440
20	id.	id.	10.691 al 10.710
20	id.	id.	11.301 al 11.320
20	id.	id.	12.011 al 12.030
20	id.	id.	13.091 al 13.110
20	id.	id.	13.181 al 13.200
20	id.	id.	13.321 al 13.340
20	id.	id.	13.701 al 13.720
20	id.	id.	14.241 al 14.260

Estos 300 títulos amortizados tienen un valor líquido de amortización de 957,76 pesetas cada uno.

El Ferrol del Caudillo, 22 de diciembre de 1960.—El Presidente, Anselmo Seoane Pampin-Vázquez.—4.

RESOLUCION de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transportes entre diversas localidades.

Se anuncia concurso para la concesión de los servicios regulares de transporte que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta sección, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases.

Servicio, clase, peticionario y provincias:

Badalona y Sabadell. Viajeros. Don Juan Bosch Serra. Barcelona.

Málaga y Benalmédena. Viajeros. Don Salvador García Martín. Málaga.

Trujillo y Villanueva de la Serena. Viajeros. Don Juan Jiménez Rodríguez. Badajoz y Cáceres.

San Ginés de Vilasar y San Cristóbal de Premía. Viajeros. Don Francisco Casas Estrada. Barcelona.

Ecija y La Lentejuela. Viajeros. Don Salvador Silva González. Sevilla.

Porrño a Pontevedra, a Redondela, a Puenteareas, a Vigo, a Sabaris, a Salceda y a Tuy. Viajeros, ferias y mercados. Doña Enriqueta Rodríguez Areal. Pontevedra.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 7 de marzo de 1961 en los locales de esta Sección (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 27 de febrero de 1961.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día, así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de por carretera entre y por

con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo, en relación con el proyecto objeto de concurso, las siguientes mejoras:

- Material móvil:
 - Instalaciones fijas:
 - Número de expediciones:
 - Tarifas:
 - Otras mejoras:
- (Fecha y firma.)

Madrid, enero de 1961.—El Ingeniero Jefe de la Sección.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de enero de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Cristóbal de Enfesta (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Enfesta (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de Enfesta (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristóbal de Enfesta (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria para la concentración parcelaria la red de caminos principales, incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-2-61. Fecha límite de terminación de las obras: 1-4-62.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 11 de enero de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Albalate de las Nogueras (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de diciembre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Albalate de las Nogueras (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Albalate de las Nogueras (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido

debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Albalate de las Nogueras (Cuenca), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de diciembre de 1958.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Albalate de las Nogueras son las siguientes:

- a) Acondicionamiento y ampliación de la red de caminos.
- b) Acondicionamiento y ampliación del regadío.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran las obras incluidas en el apartado a) como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, y las incluidas en el apartado b), como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos, con expresión de las fechas límites de presentación de proyectos y de terminación de la obra:

Acondicionamiento y ampliación de la red de caminos: 1-1-61 y 1-10-61.

Acondicionamiento y ampliación del regadío: 1-7-61 y 1-2-62.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 11 de enero de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Villalbilla (Madrid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de abril de 1957 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villalbilla (Madrid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villalbilla (Madrid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villalbilla (Madrid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de abril de 1957.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fecha límite de presentación del proyecto: 15-V-61. Fecha límite de terminación de la obra: 31-XII-61.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 11 de enero de 1961 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Tartanedo (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de enero de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tartanedo (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tartanedo (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Tartanedo (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de enero de 1958.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria para la concentración parcelaria la red de caminos de servicio, incluida en esta segunda parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos de servicio. Fecha límite de presentación de proyectos: 1-3-61. Fecha límite de terminación de las obras: 31-12-61.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se anuncia subasta para la construcción de un Centro de fermentación de tabacos en Gijón.

Se admitirán las proposiciones en la Dirección del Servicio, Zurbano, núm. 3, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura de la Zona Sexta, San Bernardo, 59 y 61, Gijón, a las horas hábiles de oficina, desde el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», hasta veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del último de estos dos anuncios.

Las apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del